



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 01123

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto, el documento aportado como base de recaudo no satisface completamente los requisitos legales, ya que se advierte que la misma no contiene la fecha de recibo, tal como lo exige el artículo 774 numeral 2° del Código de Comercio, modificado por la Ley 1231 de 2008, aunado a que no existe certeza de que se trate del instrumento original y, por ende, conforme al inciso 5° de ese artículo pierde la calidad de título valor.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 004 de 20 de enero de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b91df67dae3e78ad468d8c7a44d3e5750f644324ce947c655c1ab556117a1fe**

Documento generado en 19/01/2022 10:40:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>